

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 830

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a desafectar el bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno ubicado en Avenida Monterrey y Calle 8°, Fraccionamiento Rincón de la Sierra, con una superficie de 1,482.52 metros cuadrados, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide en tres tramos que son: el primero de 2.21 metros, el segundo de 17.45 metros y el tercero de 1.06 metros y todos colindan con calle 8° avenida

Al sur mide 19.70 metros y colinda con área municipal.

Al oriente mide 74.30 metros y colinda con avenida Monterrey.

Al poniente mide 73.80 metros y colinda con avenida Monterrey.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN